



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA DEL DÍA 10 DE MAYO DEL 2021

Siendo las quince horas del día 10 de mayo del dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual a través del aplicativo Google Meet, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente, Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas Vicepresidente Académico y Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación y el Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias, Secretario General, luego de comprobado el quórum reglamentario se procede al inicio de la sesión de la fecha.

SECCIÓN DE INFORMES

EL SECRETARIO GENERAL:

1. El Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias procedió a dar lectura la agenda del día hoy, ante los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ.
2. Que, de fecha 19 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, interpuso denuncia penal contra los que resulten responsables por el presunto delito de Falsedad Genérica estipulado en el artículo 438 del Código Procesal Penal, por los actos fraudulentos que se llevaron a cabo durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-1 Modalidad Virtual del 7 de marzo de 2021.
3. Que, el 5 de mayo del año en curso, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén emite un comunicado respecto al Examen de Admisión Ordinario 2021-1, modalidad virtual, manifestando lo siguiente:
 - a. La UNJ tiene entre sus principios rectores: facilitar la adecuada incorporación y permanencia en la vida universitaria; respetar el interés superior del estudiante propiciando alianzas con la sociedad; y velar por un adecuado desempeño del futuro profesional, contribuyendo con el desarrollo de la comunidad y el país.
 - b. La UNJ, previa evaluación de lo actuado y priorizando el interés superior del estudiante garantizado en la Ley Universitaria N° 30220, ha tomado la decisión de reconocer el ingreso de los 118 ingresantes del Examen de Admisión Ordinario 2021 - I de la modalidad virtual, y para tal efecto, se emitirán los actos administrativos que correspondan de acuerdo a ley.
 - c. Con la finalidad de conseguir que los ingresantes inicien su formación universitaria de acuerdo con los objetivos educacionales de cada carrera profesional y que permitan el logro de los resultados del estudiante, la UNJ brindará un Programa de Nivelación de dos (02) meses, el mismo que se desarrollará del 24 de mayo al 23 de julio de 2021 en la modalidad virtual, para la posterior incorporación de los estudiantes en el semestre académico 2021 - II.
 - d. Cabe señalar que, el Programa de Nivelación será gratuito para los 118 ingresantes y no condicionará su ingreso, solo se registrará su participación para los cursos de Matemática Básica, Lenguaje y Comunicación Integral y Métodos y Técnicas de Estudio, con la finalidad de favorecer a los ingresantes de bajos recursos económicos.
 - e. La UNJ comunicará de forma adecuada y oportuna a los 118 ingresantes la información pertinente a través del correo electrónico y/o número de celular registrados durante el proceso de inscripción al Examen de Admisión Ordinario 2021 - I en la modalidad virtual.
4. Al respecto, con Oficio N° 349-2021-UNJ/VPACAD de fecha 6 de mayo del 2021, el Vicepresidente de Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Plan de Acción para reconocimiento de los ingresantes del Examen de Admisión Ordinario 2021-I modalidad virtual, que tiene como objetivo reconocer el ingreso de 118 postulantes a partir del ciclo académico 2021-II, luego de haber participado en un Programa de Nivelación de dos meses.
5. Que, con Informe Legal N° 074- 2021-UNJ/P/OAJ de fecha 7 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la ejecución del Plan de Acción para reconocimiento de los ingresantes del examen de admisión ordinario 2021-I modalidad virtual, y recomienda disponer las acciones administrativas u otras necesarias, a fin de dejar sin efecto en parte la Resolución N° 061-2021-CO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2021, con el que se declara la Nulidad del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I (por cuanto algunos artículos de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

parte resolutive disponen acciones administrativas para la aplicación de un Examen de Admisión Ordinario de modo presencial), debiendo establecer claramente los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y/o normativo que respalden su decisión, y en aplicación del principio de verdad material.

6. Que, el Plan de Acción, textualmente señala: En el marco de los principios de equidad, justicia, transparencia, legalidad y oportunidad, la UNJ, presentó ante el Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), Congresistas e invitados, alternativas de solución para atender el pedido de los ingresantes del examen de admisión virtual 2021-I, donde el Presidente de la Comisión Organizadora anunció reconocer el ingreso de 118 postulantes a partir del ciclo académico 2021-II, brindando la oportunidad a participar en un Programa de Nivelación de nueve (09) semanas. El Programa de Nivelación tiene como propósito conseguir que los ingresantes inicien su formación universitaria de acuerdo a los objetivos educacionales de cada carrera profesional y que permitan el logro de los resultados del estudiante. Los contenidos desarrollados, guardan relación con la temática de los cursos Matemática Básica, Lenguaje y Comunicación Integral y Métodos y Técnicas de Estudio. En ese contexto el Programa de Nivelación, tiene la finalidad de facilitar la adecuada incorporación y permanencia en la vida universitaria disminuyendo los riesgos asociados a la deserción estudiantil. Este programa tiene una temporalidad de nueve (09) semanas y está dirigido a los ingresantes respondiendo a sus diversas necesidades académicas con la finalidad de contribuir al mejoramiento de su rendimiento académico. En el Programa de Nivelación un actor importante es el estudiante quien asumirá con responsabilidad: participar de las actividades sincrónicas y asincrónicas en el horario establecido previamente, descargar las guías de aprendizaje, participar en los foros, consultar el material adicional de lectura, cumplir con las tareas académicas, participar de la evaluación de los contenidos de aprendizaje, etc. Las áreas involucradas para cumplir con los objetivos de la propuesta de solución son las siguientes: Vicepresidencia Académica, Coordinaciones de las Carreras.

ACUERDOS DE SECCIÓN INFORMES

Se sometió a votación el Plan de Acción para reconocimiento de los ingresantes del examen de admisión ordinario 2021-I modalidad virtual y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNJ, acordaron por unanimidad, en merito a los siguientes fundamentos:

- Que, la decisión de ejecutar el PLAN DE ACCIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO 2021-I MODALIDAD VIRTUAL, por parte de la Universidad Nacional de Jaén, corresponde al ejercicio de la autonomía universitaria, establecida en la Constitución Política del Perú, y en la Ley Universitaria, por lo que las decisiones que se adopten en función del reconocimiento del derecho de los postulantes, deberán garantizar en pleno el principio al interés superior del estudiante, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, y demás principios que rigen la Ley Universitaria;
- Aunado a ello, el Tribunal Constitucional mediante el Expediente 00014-2014-AI/TC, ha sostenido que el DERECHO A LA EDUCACIÓN SE CONFIGURA COMO DERECHO FUNDAMENTAL, pero también como un servicio público, en la medida en que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución per se o por terceros bajo fiscalización estatal, y ha añadido que [...] corresponde al Ministerio de Educación desarrollar políticas públicas que optimicen y lleven a la práctica el mandato constitucional";
- Que, el interés superior del estudiante, es aquel que tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas concernientes a los estudiantes que tomen las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras que funcionen en el territorio peruano. El objetivo del interés superior del estudiante, es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos y la ley universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes, en las universidades públicas o privadas. Que, la aplicación concreta del interés superior del estudiante, consiste en valorar y sopesar todos los elementos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

o circunstancias necesarias para tomar una decisión en una determinada situación para cada estudiante o grupo de estudiantes o estudiantes en general;

- En aplicación al principio del Interés Superior del Estudiante contenido en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria 30220 y frente a las pretensiones materia de reclamos de los postulantes al Examen de Admisión Ordinario 2021-1 modalidad virtual, el cual fue declarado nulo mediante Resolución N° 061-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora en pleno ha decidido RECONOCER el ingreso a esta Casa Superior de Estudios a los 118 postulantes, atendiendo a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 074-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 7 de mayo de 2021, y toda vez que a la fecha no se ha identificado a los responsables de los supuestos actos fraudulentos, pudiendo en el desarrollo de las investigaciones administrativas y/o penales recaer tales responsabilidades en indistinta persona (funcionario, servidor público, estudiante y postulante, etc), sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén adoptará las acciones disciplinarias que corresponda cuando se obtenga el resultado de las investigación penal que está haciendo efectuada por el Ministerio Público;

ACUERDO: Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución N° 061-2021-CO-UNJ de fecha 13 de marzo del 2021 que declara nulo el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I, realizado el 7 de marzo de 2021, por los hechos irregulares cometidos por algunos postulantes durante el desarrollo del Examen de Admisión Ordinario 2021-I, y dispone retrotraer hasta la etapa de aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2021-I; y del mismo modo, que declaró nulo todos los actos administrativos que han sido emitidos con posterioridad a la publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario 2021-I de fecha 7 de marzo del 2021, así como también se declara sin efecto alguno los actos administrativos que se opongan a las disposiciones de la presente Resolución, en observancia de los fundamentos expuestos.

ACUERDO: Declarar válido el Examen de Admisión Ordinario 2021-I modalidad virtual, realizado el 7 de marzo del 2021, reconocer el ingreso de los 118 postulantes, y disponer su incorporación al ciclo académico 2021-II, según la lista que se adjunta en el Plan de Acción.

ACUERDO: Aprobar el Plan de Acción para Reconocimiento de los Ingresantes del Examen de Admisión Ordinario 2021-I Modalidad Virtual.

ACUERDO: Disponer que la Vicepresidencia Académica adopte las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar el Plan de Acción para Reconocimiento de los Ingresantes del Examen de Admisión Ordinario 2021-I Modalidad Virtual.

Siendo las diecisiete horas del mismo día, mes y año, se dio por concluida la reunión y se procedió a levantar la sesión, firmando el acta los presentes en señal de conformidad.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente




Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas
Vicepresidente Académica



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"




UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN




Dr. Victor Benjamín Carril Fernández
Vicepresidente de Investigación




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General